

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"

R.D.Nº 05-2025-HNDAC-DG



Resolución Directoral

Callao, 28 de Mayo de 2025

VISTO:

Las Resoluciones Judiciales, Sentencia de fecha 25 de agosto de 2023, Sentencia de Vista de fecha 03 de mayo de 2024, Memorando Nº 1358-2025-HN-DAC-OARH de fecha 20 de mayo de 2025, Informe Nº 689-2025-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 15 de mayo de 2025, e Informe Nº 409-2025-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 23 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es el Director General, siendo este el funcionario de más alto nivel jerárquico del hospital, y se encuentra dentro de sus atribuciones: "Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia", de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, doña Sarita Luz Alejos Villegas, interpuso demanda Contenciosa Administrativa contra el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, teniendo como petitorio que se declare la desnaturalización de los contratos de locación de servicios a partir del 01 de julio de 2015 hasta el 03 de abril de 2019, y como consecuencia de ello, declarar la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral de la actividad pública conforme al Decreto Legislativo Nº276 y disponer el nombramiento de la recurrente en el Cargo de Auxiliar Administrativo a plazo indeterminado. Asimismo, que se ordene el cese de la actuación material no sustentada en acto administrativo y disponer la reposición de la recurrente en el Cargo de Auxiliar Administrativo en la Oficina de Recursos Humanos de la entidad demandada, la homologación o nivelación de su remuneración en el correspondiente grupo ocupacional en el Nivel STD, finalmente, solicita el pago de beneficios sociales, beneficio Sub CAFAE, Bonos de Alimentos, movilidad y vestuario, Guardias Hospitalarias, los que correspondan de ley, así como los de orden convencional;

Que, el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior del Callao, en el expediente Nº 02364-2019-0-0701-JR-LA-04, con fecha 25 de agosto de 2023, emitió sentencia declarando FUNDADA EN PARTE la demanda, declarando la desnaturalización de la contratación de naturaleza civil respecto del periodo 02 de febrero de 2016 a marzo de 2019, en consecuencia, declaró la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral de la actividad pública conforme al Decreto Legislativo Nº276 al amparo de la Ley Nº24041 entre las partes, y NULA la actuación material que no se sustenta en acto administrativo consistente en el despido incausado por haber sido expedido en contravención de lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 24041, artículo 15 y 28º de Decreto Legislativo 276;

Que, asimismo la citada sentencia ORDENA que la entidad reconozca como trabajadora con la condición de contratada para realizar labores de carácter permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº005-90-PCM desde el 02 de febrero de 2016 a marzo de 2019, asimismo CUMPLA con REPONER a la demandante en el cargo de APOYO ADMINISTRATIVO de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión u otro similar, con su correspondiente registro en planillas, precisándose que tal contrato mantendrá su vigencia y



continuidad en tanto no se convoque a concurso público para cubrir el referido cargo que ocupa y en caso que se convoque, la demandante obtenga evaluación favorable en ella, así como el pago de los conceptos de escolaridad, vacaciones y aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad por el periodo señalado, así como los intereses legales;

Que, también en la citada sentencia se DECLARO INFUNDADA la demanda en el extremo del reconocimiento de vínculo laboral por el periodo de 01 de julio de 2015 al 01 de febrero de 2016, la homologación de remuneraciones, los beneficios de Sub CAFAE, Bonos de Alimentos (Vales de Soporte Nutricional), Movilidad, Vestuario, los Beneficios Convencionales y Guardias Hospitalarias, así como declarar la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado;

Que, por Sentencia de Vista de fecha de fecha 03 de mayo de 2024, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Suprior de Justicia del Callao, CONFIRMÓ la resolución número cinco de fecha 12 de junio de 2023 la sentencia contenida en la resolución número ocho de fecha 25 de agosto de 2023 que declara fundada en parte la demanda, con lo demás que contiene;

Que, por Resolución Número Dieciséis, de fecha 30 de enero de 2025, el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo, requiere a la Entidad HNDAC, que se emita el acto resolutivo correspondiente en cumplimiento de la Sentencia

Que, corresponde el reconocimiento de vínculo laboral, por el periodo comprendido a tenor de las Sentencias desde el 02 de febrero de 2016 al mes de marzo de 2019, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, por Informe N° 689-2025-HNDAC-OARH-URBPB de fecha 15 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones de la Oficina Administrativa de Recursos Humanos, expresa que la Dirección Técnica y de Registro de Información (DTRI) del MEF, ha efectuado la modificación del cargo funcional y la disminución de nivel remunerativo en la plaza con registro AIRHSP N° 000161, corroborado por el Memorando N° 1358-2025-HN-DAC-OARH de fecha 20 de mayo de 2025 de la Jefatura de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión - Callao;

N°	CÓDIGO AIRHSP	ESTADO	CARGO	NIVEL
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SAF
01	000161	VACANTE		

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que:“(…) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 409-2025-HNDAC-OAJ, de fecha 23 de mayo de 2025, opina por la procedencia de emitirse la Resolución Directoral, por la que se reconozca al vínculo laboral de la demandante Sarita Luz Alejos Villegas, en los términos dados en las sentencias dictadas por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio y la Primera Sala Laboral Permanente, de la Corte Superior de Justicia del Callao, por lo que debe emitirse el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional del Callao, se establecen las atribuciones y responsabilidades del Director General, conforme a lo establecido en los literal c) y j) del artículo 8°, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 125-2025-GRC/DIRESA/DG, de fecha 6 de marzo de 2025, con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución Directoral

Callao, 28 de Mayo de 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: RECONOCER la relación laboral sujeta al régimen laboral de la actividad pública conforme al Decreto Legislativo Nº276, al amparo de la Ley Nº24041 a doña **SARITA LUZ ALEJOS VILLEGAS**, por el lapso comprendido desde el 02 de febrero de 2016 a marzo de 2019, como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NIVEL: SAF**, en el Código AIRHSP 000161, por las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO 2º: REPONER a doña **SARITA LUZ ALEJOS VILLEGAS** como trabajadora en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NIVEL: SAF** de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, con su correspondiente registro en planillas, precisándose que el contrato mantendrá su vigencia y continuidad en tanto no se convoque a concurso público para cubrir el referido cargo que ocupa y en caso que se convoque, la demandante obtenga evaluación favorable en ella.

ARTÍCULO 3º: RECONOCER, el pago de los conceptos de Escolaridad, Vacaciones y Aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad por el periodo señalado, así como los intereses legales, 02 de febrero de 2016 a marzo de 2019, así como lo que le corresponde con la reposición ordenada.

ARTÍCULO 4º: DECLARAR, que el presente acto resolutivo es en cumplimiento de las sentencias emitidas por el Órgano Jurisdiccional, el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio y Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, Expediente Nº 02364-2019-0-0701-JR-LA-04,

ARTICULO 5º: ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, así como a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo ordenado en el presente acto resolutivo, con conocimiento del Poder Judicial.

ARTÍCULO 6º: ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración por la oficina que corresponda proceda a la liquidación de beneficios reconocidos y sus intereses;

ARTÍCULO 7º: PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal GOB.PE de la Entidad (www.gob.pe/hndac) en cumplimiento de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dr. ROLANDO P. ADRIANZEN TANTACHUCO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 15421 R.N.E. 7912

